



NOTA Nº:
EXPTE. Nº: 554.128

**CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Y LA
WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY
(SOCIEDAD PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE)**

-----Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL** representada en este acto por su **Rector, Abog. Albor Ángel CANTARD** (D.N.I. nº 14.681.249), con domicilio en Boulevard Pellegrini nº 2750 de la ciudad de Santa Fe – Provincia del mismo nombre, en adelante la **UNIVERSIDAD**, asistido en este acto por el señor **Decano de la Facultad de Ciencias Veterinarias, Méd. Vet. José Luis PERALTA** (D.N.I. nº 4.994.554) por una parte y por la otra, la **SOCIEDAD PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE (WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY)** representada en este acto por su Representante Legal, señor **Guillermo HARRIS** (D.N.I. nº 10.660.217) con domicilio en calle Virrey del Pino nº 2632 - piso 19 - "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la **SOCIEDAD**, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:-----

PRIMERA: Objetivo principal.

Las partes manifiestan su interés en ofrecer su cooperación para la realización de actividades de investigación y formación de recursos humanos relacionados con la conservación de la vida silvestre y su hábitat en América Latina.-----

SEGUNDA: Objetivos secundarios.

El presente instrumento tiene como objetivos secundarios:

- 2.1. Intercambiar información científica, técnica y de formación docente de interés mutuo;
- 2.2. Facilitar la utilización de la infraestructura física, equipos, laboratorios, bibliografía y material de docencia e investigación de que disponga cada institución para el desarrollo de programas y proyectos conjuntos, sujeto a la aprobación de las autoridades competentes;
- 2.3. Colaborar en programas y cursos de capacitación de estudiantes avanzados, graduados y no graduados.-----

TERCERA: Comité de Seguimiento.

A los efectos de facilitar el cumplimiento de lo previsto en el presente, las partes acuerdan la conformación de un **Comité de Seguimiento** integrado por un representante designado por cada una de las partes quienes se encargarán de coordinar las actividades que deriven de su aplicación.-

CUARTA: Actividades.

Por cada actividad en particular se elaborará un Plan de Trabajo Específico que debe ser presentado al Comité de Seguimiento para que gestione su aprobación por parte de las autoridades de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la **UNIVERSIDAD** y de la **SOCIEDAD**.-----

QUINTA: De los Planes de Trabajo Específicos.

Cada Plan de Trabajo Específico deberá establecer:

- a. Denominación del Trabajo;
- b. Responsables;
- c. Objetivos y descripción del trabajo;
- d. Cronograma de ejecución;
- e. Compromiso de las partes
Recursos humanos y de materiales



NOTA N°:
EXpte. N°: 554.128

Presupuesto y financiación;

f. Cualquier otra información que las partes estimen pertinentes.-----

SEXTA: Autonomía de las partes.

En todas las circunstancias o hechos que tengan relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras y asumirán particularmente las responsabilidades legales correspondientes.-----

SÉPTIMA: Otros acuerdos.

La firma del presente Convenio no restringe a las partes para que en forma individual o conjunta, suscriban acuerdos similares con otros organismos gubernamentales o no gubernamentales, nacionales o extranjeros, con fines análogos al objeto de este Convenio.-----

OCTAVA: Vigencia.

El plazo de vigencia del presente Convenio será de dos (2) años, renovable en forma automática, salvo notificación fehaciente en contrario de alguna de las partes en tal sentido, con una anticipación no menor a treinta (30) días a su vencimiento.-----

NOVENA: Rescisión.

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente instrumento en forma anticipada, comunicando a la contraparte su decisión de modo fehaciente al domicilio declarado arriba, con una antelación no menor a sesenta (60) días.

En cualquier caso, las actividades iniciadas continuarán hasta su normal finalización.

En caso de rescisión sin causa, ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización alguna.-----

DÉCIMA: Resolución de conflictos.

Ambas partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este Convenio tiende a estrechar relaciones entre la **UNIVERSIDAD** y la **SOCIEDAD**, siendo éste un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.

Respecto de las cuestiones que no pudieran ser resueltas de común acuerdo, se fija la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Santa Fe.-----

-----En prueba de conformidad y aceptación, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, al 1º día del mes de febrero de 2011.-----

Guillermo HARRIS

REPRESENTANTE LEGAL

SOCIEDAD PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE (WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY)

Abog. Albor Ángel CANTARD

RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Méd. Vet. José Luis PERALTA

DECANO

FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL